

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre; ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo se hace en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala que figura en la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina-Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta, del día 20 de Octubre de 1908.)

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se publica el público por medio de este Boletín Oficial, y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, los siguientes Escuelas, que se hallen vacantes para su provisión interina, concediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Sueldo Ptas. Cts.
Elemental de niñas	Puerto Domingo Flores	Puerto Domingo Flores	312 50
Elemental de niñas	Oterca	Oterca	312 50
Incompleta mixta	Sorribas	Villabacera	500 »
Idem	Gigoso	Cuñillas de los Oteros	500 »
Idem	Fozón	Rodiezmo	500 »
Idem	Bonanzas	Chuzos de Abajo	500 »
Idem	Rioseco de Tapia	Rioseco	500 »
Idem	Villarroquel	Cimacos del Tejar	500 »
Idem	Sobrado	Sobrado	500 »
Idem	Santa Eulalia de las Manzanas	Láncra	500 »
Idem	Quintanilla de Combarras	Brazuelo	500 »

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás derechos que les asisten, reproduciremos á continuación el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidad.

«Art. 22. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurran en las Escuelas de Maestros ó Maestras, cuya dotación sea inferior ó 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida al señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes; acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, las que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 29 de Octubre de 1908.—El Gobernador-Presidente, Luis Ugarte. —El Secretario, Miguel Bravo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

SENOR: Publicada la ley de Tribunales industriales, al Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 1.º de la misma, ha creído oportuno comenzar la implantación de aquellos organismos, que tan grande trascendencia han de tener en la vida industrial de España, ya que á ellos se les confiere la competencia para entender en las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros ó entre obreros del mismo patrono sobre cumplimiento ó rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios, de los contratos de trabajo y de aprendizaje, encomendándose además materia de tan capital importancia como es la que se refiere á los pleitos que se susciten con motivo de la ley de Accidentes del trabajo, hasta ahora provisionalmente sometidos á la jurisdicción ordinaria.

Con objeto de dar desde el primer momento la posible uniformidad al funcionamiento de esta nueva institución, el Gobierno ha estimado necesario crear Tribunales industriales en todas las capitales de provincia y localidades en las que, debido al desarrollo de su industria y á la mayor población obrera, que es su consecuencia, sea conveniente el establecimiento de tales organismos. Para determinar cuales habrán de ser aquellas localidades se ha oído previamente, como preceptúa el art. 1.º de la ley, el parecer de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, Cámaras Agrícolas y Cámaras de Comercio; debiendo advertirse que en adelante, y con arreglo á la misma disposición, el Gobierno podrá decretar el establecimiento de un Tribunal industrial, no solamente cuando lo crea oportuno, sino también cuando lo pidan obreros y patronos de un territorio en el que la creación de aquél se crea conveniente ó necesaria.

Por lo expuesto, el Ministro que

suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1908.— Señor: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vergo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Para el cumplimiento de la ley de 19 de Mayo de 1908 se crean Tribunales industriales en las capitales de provincia y cabezas del partido judicial que se expresan á continuación:

#### Provincia de León

León.  
La Vecilla.  
Astorga.

Art. 2.º En el término de ocho días, á contar desde la publicación de este decreto en la Gaceta de Madrid, los Gobernadores civiles lo comunicarán oficialmente á los Presidentes de las Juntas locales y Reformas Sociales de las localidades en que hayan de constituirse dichos Tribunales. ó á los Alcaldes, donde estos Juntas no existan, y los Presidentes ó los Alcaldes, en su caso, lo harán público para los efectos de los párrafos 2.º y 3.º del art. 7.º de la ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y formadas las listas electorales, el Presidente, ó el Alcalde, en su caso, convocará separadamente la Junta magna á que se refiere el art. 13, y en estas reuniones se acordará:

- 1.º La forma en que ha de elegirse el número de jurados á que tenga derecho cada representación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley.
- 2.º Si el voto ha de ser unánimemente ó pluralitario.
- 3.º Si han de tener todos los electores un solo voto.
- 4.º Todo lo relativo al procedi-

miento de emisión del sufragio, escrutinio y comprobación de las operaciones electorales. Si hubiera acuerdo, el Presidente redactará el Reglamento electoral, que será sometido á la aprobación de la Junta de electores, y si no lo hubiera, se estará á lo dispuesto en el art. 14 de la ley.

Art. 4.º Una vez cumplido lo que se preceptúa en el artículo anterior, se señalará día para la elección de jurados, estándose en la convocatoria á lo que determinase los artículos 12, 14, 15 y 16 de la ley de Tribunales industriales.

Art. 5.º Los Presidentes darán cuenta del resultado de las mismas al Gobernador civil, y éste el Ministerio de la Gobernación.

Art. 6.º En todo lo referente á procedimiento electoral se estará á lo dispuesto en el capítulo III de la ley mencionada, y cualquier duda que ocurra y no pudiera ser resuelta por la Junta local ó por el Ayuntamiento, en su caso, se consultará al Ministerio de la Gobernación, debiendo procurarse que estas consultas no dilaten los plazos que en los anteriores artículos se establecen.

Art. 7.º En adelante los obreros y patronos de un territorio que deseen que se establezca un Tribunal industrial en la cabeza del partido judicial correspondiente, lo solicitarán del Ministerio de la Gobernación, á los efectos del art. 1.º de la ley.

Dado en Palacio á 20 de Octubre de 1908.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

2.º periodo semestral de 1908

Extracto de la sesión de 28 de Octubre de 1908

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Abierta la sesión á las once de la mañana, con asistencia de los señores Bustamante, Alonso (D. Isaac), Lata, Argüello, Suárez Uriarte, Dueñas, Pallarés, Alonso (D. Eusebio), Sáchez Pasillas, Jolis, Arias, Alonso (D. Mariano) y Díez, el señor Gobernador-Presidente ordenó la lectura de la convocatoria y de los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, y en vista de lo dispuesto en el último, manifestó que en nombre del Gobierno de S. M. declaraba abierto el 2.º periodo semestral, añadiendo, que si bien era ésta la segunda vez que convocaba, como á la primera no pudo asistir por causas ajenas á su voluntad, al hacerlo ahora dirigía su salud, uniendo su voto al de los Sres. Diputados para que su gestión sea próspera y en bien de los intereses de la provincia. Salíó del salón el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el Sr. Bustamante.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de la Memoria que presenta la Comisión provincial en cumplimiento de lo que dispone el art. 98 de la ley.

Quedó acordado señalar seis sesiones para el presente periodo, dando principio á las once de la mañana.

Se admitió la excusa de asistencia á las Sres. Luengo y de Miguel Santos, por encontrarse enfermos.

Fueron leídos varios asuntos que pasaron á las respectivas Comisiones para dictamen.

También se dió lectura de varios dictámenes pendientes de la reunión anterior, y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa, conforme al Reglamento.

Se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana, los dictámenes leídos.

León 27 de Octubre de 1908.—El Secretario, V. Prieto.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Septiembre de 1908

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ptas. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos.....	» 35
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	» 96
Ración de paja de 6 kilogramos.....	» 36
Litro de aceite.....	1 45
Quintal métrico de carbón.....	7 »
Quintal métrico de leña.....	8 02
Litro de vino.....	» 40
Kilogramo de carne de vaca.....	1 35
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1898, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 24 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.—El Secretario, Vicente Prieto.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber que, recibido el expediente de declaración del monte núm. 507 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Los Cienetos y Peñafiel, de la pertenencia de Rincón de Valdetuejar, y sito en término municipal de Rincón de Valdetuejar, ha acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de este Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborales, por los particulares ó Corporaciones interesadas que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al espirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León 27 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre de 1908

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS

Gastos obligatorios é ineludibles

	Pesetas
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	50 »
Instrucción pública: Personal y material.....	5.300 »
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	2.000 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	30.000 »
Suscripciones de obras científicas y publicación del Boletín Oficial.....	1.250 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	1.500 »
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	800 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	250 »
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>48.250 »</b>

Gastos obligatorios diferibles

Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700 »
Gastos de material de oficinas.....	650 »
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	30 »
Gastos imprevistos.....	600 »
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>1.980 »</b>

Gastos voluntarios

Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.000 »
--	---------

RESUMEN

Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	48.250 »
Id. id. id. diferibles.....	1.980 »
Id. id. voluntarios.....	1.000 »
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>51.230 »</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Octubre de este año, la cantidad de cincuenta y un mil doscientas treinta pesetas.

León 20 de Octubre de 1908.—El Contador, Salustiano Pesadilla. Sesión de 28 de Octubre de 1908.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, cuyo pomenor se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.—El Secretario, Vicente Prieto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Hállandose ejecutadas las demarcaciones que abajo se relacionan, en observancia al art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín, se consiguiera los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes; en la inteligencia que, si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 93, párrafo 1.º del citado Reglamento.

Interesados	Vecindad	Minas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Pagos en papel de reintegro		
							Por pertenencias	Por títulos	Timbres móviles
							Pesetas	Pesetas	Pesetas
D. Marcelino Balbuena	Prado	Perseguida	3.758	Cobre	Riño	12	30	75	0,20
» Juan Targabayo	San Sebastián	Socorro Edmundo	3.777	Idem	Vegamián	18	40	75	0,20
» José de Sagarminaga	Bilbao	Caridad 6.ª	3.771	Hierro	Pola de Gordón	38	38	75	0,20
Idem	Idem	Caridad 6.ª	3.774	Idem	Idem	105	105	75	0,20
D. Tomás Pérez Havia	Bilbao	Claudia	3.744	Idem	Orteneses	10	15	75	0,20
» Demiciano Fernández	Villadepalos	Esperanza	3.789	Idem	Puente Dming.º Flores	24	24	75	0,20
» Fortunato Fernández	Málaga	Fortunato	3.788	Idem	Villagatón	50	50	75	0,20
Idem	Idem	Maria de los Angeles	3.757	Idem	Idem	50	50	75	0,20
D. Máximo García	La Robla	Pilar	3.784	Idem	La Robla	4	15	75	0,20
» José de Sagarminaga	Bilbao	San José de la Montaña	3.770	Idem	Pola de Gordón	48	48	75	0,20
» Pedro Cobos	Tarragona	El Tesoro	3.684	Idem	Carmenes	10	15	75	0,20
» Alberto Laurin	León	Victoria	3.771	Idem	Priaranza del Bierzo	7	15	75	0,20
» Mximo García	La Robla	Ampliación a Ernesto	3.788	Huía	Poigoso de la Ribera	18	18	75	0,20
» Lorenzo González	Astorga	Jobita	3.795	Idem	Idem	20	20	75	0,20
» Pedro Gómez	León	Mejores Amigos	3.830	Idem	Villarrueda	242	242	75	0,20
» Lorenzo González	Astorga	Nueva	3.782	Idem	Idem	20	20	75	0,20
» Benjamin Calleja	Pola de Gordón	Perober	3.785	Idem	Soto y Amio	12	15	75	0,20
» Arturo C. Harris	Barco de Valdeorras	La Brevauide	3.758	Oro	Priaranza del Bierzo	504	1.280	75	0,20
» Fernando Pulgarín	Tortosa	Dios te salve, Regina	3.755	Idem	Puente Dming.º Flores	30	75	75	0,20
» Genaro Eoy Martínez	Santander	Eloy	3.768	Idem	Idem	10	25	75	0,20
» Antonio Arias	Villarrubín	Ampliación a María Claudia	3.781	Plomo	Barjes	10	25	75	0,20
» Angel Alcaraz	León	Angel y Lucrecia	3.680	Idem	Castiello de Cabrera	20	50	75	0,20
» Leouicio Cadorniga	Idem	Argentina	3.764	Idem	Murias de Paredes	4	15	75	0,20
» Emilio Periol	Santander	Complemento	3.778	Idem	Sobrado	106	265	75	0,20
Idem	Idem	La Esperanza	3.772	Idem	Idem	104	280	75	0,20
Idem	Idem	La Fe	3.773	Idem	Idem	75	187,50	75	0,20
Idem	Idem	La Florida	3.775	Idem	Idem	90	150	75	0,20
D. Angel Alcaraz	León	San Pedro	3.681	Idem	Castiello de Cabrera	20	50	75	0,20

León 27 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Villiquiambre*

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, el reparto de rústica y pecuaria y el parón de edificios y solares, y por el de diez la matrícula industrial, de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1909, a fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Villiquiambre 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

*Alcaldía constitucional de Valderrueda*

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909.

Valderrueda 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Faustino Gomez.

*Alcaldía constitucional de Villanueva*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto para 1909, la matrícula industrial por diez días, y el repartimiento de rústica y urbana por ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva 25 de Octubre de 1908.—Luis Barrera.

*Alcaldía constitucional de Torono*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los repartos de territorial, urbano y metrical industrial, para el año de 1909, por ocho y diez días, respectivamente, a fin de oír las reclamaciones que contra expresados documentos se presenten en el plazo indicado; transcurrido que sea no serán admitidas.

Torono 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vito González.

*Alcaldía constitucional de Reyero*

Los repartos de urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Reyero 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro González.

*Alcaldía constitucional de Villamadrán*

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y urbana y el de la matrícula industrial, para el próximo año de 1909.

Villamadrán 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Montiel.

*Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras*

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabañas-Raras 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Mallo.

*Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula de industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días los primeros, y quince la última, a fin de que durante dichos plazos puedan ser examinados por los contribuyentes y producidos las reclamaciones que consideren procedentes.

Cacabelos 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde accidental, Francisco Sánchez.

*Alcaldía constitucional de Astorga*

Se hallan terminados y quedan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y

solares de este Municipio, para el año próximo de 1909.

Astorga 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pacifico Alonso Lopezana.

*Alcaldía constitucional de Grijal de Campos*

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares, para el año próximo de 1909.

Grijal de Campos 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Borgo.

*Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

Según me participan los vecinos de esta villa, Ildefonso Pérez y Maquiñas Rozada, en el día 1.º del corriente mes desaparecieron de sus respectivos domicilios sus hijos Santiago Pérez Leonardo y José Rozada Hdez, ignorando, no obstante las gestiones que han hecho sus padres, el paradero de los indicados mozos; siendo las señas de cada uno las que a continuación se detallan:

Los del Santiago Pérez Leonardo: Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo; viste traje de paño color azul, boina del mismo color, botas de cuero fuertes, tapabocas grande color escarlata.

Los del José Rozada Hdez: Edad 18 años y medio, estatura regular, ojos castaños, color moreno; viste traje color verde a cuadros, boina

azul, tapabocas grande á cuadros y botas de goma negras.

Valencia de Don Juan 18 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Santiago Martínez.

*Alcaldía constitucional de Villac*

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo año de 1909, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones pertinentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villac 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de La Vecilla*

El día 6 del próximo mes de Noviembre, de las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial, el arriando á venta libre de los derechos de consumo y sus recargos autorizados sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo, á excepción de las legumbres y cereales que se introduzcan en este término municipal, bajo el tipo de 4.986'10 pesetas al año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 4 por 100 del importe del tipo.

Si esta subasta no llegase á tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes, en las citadas horas y local.

La Vecilla 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Isidro Solarat.

*Alcaldía constitucional de Bembibre*

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1909, á fin de oír reclamaciones.

Bembibre 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Crespo.

*Alcaldía constitucional de Villafra*

No habiendo ofrecido resultado la subasta de los derechos de consumo de este Municipio para el próximo año de 1909, celebrada por dos veces, por acuerdo de la Junta municipal se anuncia nuevamente con venta á la exclusiva, para el día 6 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, en la casa de Ayuntamiento; y si en ésta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día 14 del mismo mes; y si tampoco en ésta tuviese efecto el arriando, se llevará á cabo la tercera al siguiente día, á las mismas horas y en el propio local que en la primera, y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial, el pa-

drón de edificios y solares, el de carruajes de lujo y matrícula de subido de este Municipio, para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los tres primeros por término de ocho días, y la última por el de diez, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Villafra 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Isidoro Colinas.

*Alcaldía constitucional de La Robla*

Según me participa el vecino de Llanos, José María Suárez Alvarez, el día 15 de los corrientes, á las tres de la tarde, próximamente, desaparición de la casa paterna su hijo Pedro Suárez Rodríguez, soltero, jornalero, de 17 años de edad, sin que apesar de las gestiones practicadas se sepa su dirección ni paradero; por lo que se suplica á las autoridades la busca, captura y conducción del hijo á casa de los padres.

Señas del joven: Estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, imberbe, cara redonda, color bueno; no tiene señas particulares; viste traje de pana color café, camisa de color, botas azul y gasta botas con gomitas.

La Robla 21 de Octubre de 1908.

—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

*Alcaldía constitucional de Vallejo*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula industrial, para el próximo año de 1909, con objeto de oír las reclamaciones que sean procedentes.

Vallejo 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Barrientos.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Terminados los repartimientos de contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio, formados para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en ellos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes; pasado que sean no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Santos.

*Alcaldía constitucional de Valdepiélagos*

El padrón de edificios y solares para 1909, como igualmente la matrícula industrial, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan del Valle.

*Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones*

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los repartimientos de rústica y urbana, la matrícula

industrial y el proyecto de presupuesto ordinario, por término de ocho, diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Vega de Infanzones 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José García.

*Alcaldía constitucional de Izargo*

Para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, firmado para el próximo año de 1909.

Izargo 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Galo Pérez.

*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Por haberse ausentado y renunciado el que la desempeñaba, el Ayuntamiento acordó anunciar vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 1.500 pesetas, que percibirá trimestralmente del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á 100 familias pobres y hacer gratuitamente los reconocimientos de quintas y fijar su residencia en el pueblo de San Justo, capital de Ayuntamiento; pudiendo hacer iguales hasta con 500 vecinos pobres. Los que deseen obtener dicha plaza, han de presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, acreditado ser licenciados en Medicina y Cirugía; transcurrido dicho plazo la Junta municipal agraciara con la misma al solicitante que crea más apto para el desempeño del cargo.

San Justo de la Vega 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

**JUZGADOS**

Don Carlos de Zamárraga, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que en los primeros días del mes actual se han hallado en un monte de término de Añanón, infantes restos humanos, parte de ellos vestidos con chaqueta y pantalón de paño de Astudillo, chaleco hecho pedazos, cinturón ó correa, alpa gatas negras, camias y calzoncillos partidos en pedazos, teniendo á su lado un sombrero negro bajo con cinta estrecha del mismo color y con fierto azul, un plato de vuela, una gajala de alfiler, otra pequeña de bolonio, 40 céntimos en castañitas, diferentes pedaces de papel que parecen ser disposiciones testamentarias, dos pesetas, una con pelo adherido á ella, cuatro y media corras de fo. liras, dos medias puros, un librito de papel, una caja de cerillas, dos botenas, una con liquido de color y otra blanco, y dos *Solistas* estropeados; y se hace saber por el presente para que las personas que puedan dar noticia de á quien pertenecieron y autocédenes y datos respecto de los canes de la muerte del sujeto desconocido cuyos restos se han hallado, y motivo de encontrarse éstos en el sitio en que se descubrieron, comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días á prestar declaración en el sumario que con tal motivo

se instruye, y los que fueran propietarios ó herederos del expresado sujeto, para que se les cite al procedimiento, conforme dispone el art. 109 de la ley de Ejecución criminal.

Dado en Sahagún á 22 de Octubre de 1908.—Carlos de Zamárraga.—D. S. O., Lic. Matías García.

Don Carlos de Zamárraga, Juez de instrucción y de primera instancia de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades civiles impuestas al penado Mariano Bueno Pascual, vecino de Villavieja, por consecuencia de causa criminal que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se anuncia á la vent. en pública subasta, su sube. ción á tipo, por ser tercer remate, los bienes oportunamente embargados á dicho penado, que con su respectiva valoración se describen así:

1.ª Una tierra, en término de Villavieja, el sitio que llaman Carre molinos, trigo, de media carga, ó 56 áreas y 34 centiáreas; linda O., camino; M., otra de Francisco Pérez; P., de Bonifacio Delgado y N., de Trifón Cueta; tasada en 450 pesetas.

2.ª Otra en el mismo término, ydo llaman San Oribán, de cabida de 15 celemines, ó 38 áreas y 28 centiáreas, trigo; linda O., otra de Juan Delgado; M., de Gregoria García; P., de Julián Fernández, y N., de Cruz Alonso; tasada en 190 pesetas; y

3.ª Otra, en el mismo término, á los Majañales, trigo, de 8 celemines, ó 18 áreas y 78 centiáreas; linda O., camino; M., de Daniel Fernández; P., de Esteban Antón, y N., de Mateo Villacorta; tasada en 460 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con las advertencias de que las fijas se sacan á subasta sin supir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el cumplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad; que se hallan libres de cargas; que se subastarán en un solo lote; que para tomar parte en la subasta han de exhibir los licitadores su cédula personal y cualquier previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los portases podrán hacerse a calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Sahagún á 22 de Octubre de 1908.—Carlos de Zamárraga.—D. S. O., Lic. Matías García.

Don Pedro M.ª de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Angel Pres, de 24 años, soltero, trabajador del campo, natural y domiciliado en el pueblo de Valdivia, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se perso-

ne en este Juzgado á prestar indagatoria; bajo aprehensimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por lesiones á José Martínez, de Valdivia, el día 18 de Agosto último.

Dada en Astorga á 22 de Octubre de 1908.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Pedro M. de Castro y Ferández, Juez de instrucción del partido de Astorga.

Por la presente, acordado en sumario por violación, y en virtud de lo que dispone el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á los procesados Guillermo Pérez Fernández y Basilio Alonso Puente, naturales y vecinos de Lucillo, en este partido: el primero es soto, deigado, nariz recta, barbilsampión, descolorido, de 23 años; viste traje de pana negra vieja y boida, y el Basilio es de 25 años, estatura regular, algo grueso, nariz aguileña, sfeitado, poca barba, descolorido, y viste pantalón de pana y chaqueta de paño pard; ambos son labradores, y se ausentaron de Lucillo el 17 del actual, suponiendo que tratarán de emigrar á América desde alguno de los puertos de Galicia ó Portugal; citándoseles para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado á declarar.

Al propio tiempo, se cargo á todas las autoridades y agentes de policía, procedan á la busca y prisión de dichos sujetos, conduciéndolos á la cárcel de este partido.

Astorga 23 de Octubre de 1908.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Lic. German Serrano.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de este partido

Por la presente se cita, lams y simpleza, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel López Martínez, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Josef, natural de San Miguel de Montefurado, partido judicial de Monteito, provincia de Lugo, vecino de San Martín, cerca de San Clodio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de León y Lugo, comparezca ante este Juzgado para botificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial, en la causa por estafa contra el mismo, decretando su prisión; aprehendiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel del partido.

Dada en Ponferrada á 16 de Octubre de 1908.—Angel Gómez y Piñero.—Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

EDICTO

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente hace saber: Que el día 24 de Noviembre próximo,

hora de las once, y en la sala de audiencia de este Juzgado, se vendrán en pública subasta las dos fincas que á continuación se reseñan, embargadas como de la propiedad de Tomás Piarro González, vecino de Toral de Merayo, para las responsabilidades pecuniarias de la causa que se instruyó contra él por lesiones:

1.º Una tierra, en las Ambices, de un cuartal de sembradura: linda Naciente, con Francisco Gómez; Mediodía, sendero del monte; Poniente, camino, y Norte, herederos de Pedro Alvarez, de 4 áreas y 2 centiáreas de sembradura; tasada pericialmente en 75 pesetas.

2.º Otra tierra, al sitio de Pajarín, de hacer 4 áreas y 2 centiáreas: linda Naciente, José Guerrero; Mediodía, Elena Fierro; Poniente, Benito Merayo, y Norte, D. Jerónimo Macías; tasada en 100 pesetas.

Cuyas fincas están sitas en término de Toral de Merayo.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de tales fincas, ni suplico su falta; que no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás consiguientes, serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Ponferrada á 23 de Octubre de 1908.—Angel Gómez y Piñero.—Ante mí, Licdo. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Isidoro Valle García, Juez municipal de La Robla y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de quinientas pesetas á D. José Robles, de esta vecindad, al cual ha sido condenado Fortunato Robles Rodríguez, de la misma vecindad, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, como propia de éste, la finca siguiente:

Una casa, en el casco de este pueblo, junto á la iglesia, que linda al frente entrando, carretera de La Magdalena; derechos, casa de Domingo Gutiérrez; espalda, casa de Vicente Rodríguez, éste vecino de Sorribos; é izquierda, casa de Juan González, vecino de La Robla.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día dieciocho del próximo mes de Noviembre, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la casa; que los licitadores han de consignar antes de la hora de subasta, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, y que no consta título de propiedad de dicha casa, ni se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna, por lo que el comprador tiene que conformarse solamente con certificación del acts de subasta.

Dado en La Robla á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—Isidoro Valle.—Ante mí, Eduardo Cubría.

Don Isidoro Valle García, Juez municipal de La Robla y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de quinientas pesetas á D. José Robles, de esta vecindad, al cual ha sido condenado Fortunato Robles Rodríguez de la misma vecindad, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, como propias de éste, las fincas siguientes:

1.º Un prado, seco, en término de La Robla, al sitio de la era, cabida de hemina y media, ó sea en catorce áreas y ocho centiáreas: linda Saliente, otro de Domingo Robles Gutiérrez; Mediodía, Andrés Robles; Poniente, camino, y Norte, herederos de Antonio Fernández, vecinos de La Robla; tasada en ochenta pesetas.

2.º Otro prado, al mismo término, sitio de la Huerza, regadío, cabida de una hemina, ó sea siete áreas y setenta y seis centiáreas: linda Saliente, tierra de Vicente García; Mediodía, Andrés Díaz; Poniente, Andrés Robles, y Norte, José García Fernández, vecinos de La Robla; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra, al mismo término y sitio que el anterior, cabida de una hemina, ó sea siete áreas y setenta y seis centiáreas: linda Saliente, Victorio Fernández, vecino de Sorribos; Mediodía, Ramón González, vecino que fué de Alcedo; Poniente, Juan Antonio Robles, vecino de La Robla, y Norte, dicho Victorio Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra, al mismo término y sitio del Salgueral, secano, cabida de una hemina, ó sea nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Saliente, otra de Juana Morán; Mediodía, Andrés Díaz; Poniente, río, y Norte, Juana Enriquez, vecina de Riosquillo de Torlo, y los otros de La Robla; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra, al mismo término y sitio de Casada, regadío, cabida de una hemina, ó sea siete áreas y setenta y seis centiáreas: linda Saliente, otra de Cayo Gutiérrez, vecino de Azadinos; Mediodía, José García Fernández y José Rodríguez; Poniente, camino, y Norte, Concepción Fernández, vecinos de La Robla, tasada en sesenta pesetas.

6.º Otra, al mismo término y sitio de Mitobadern, regadío, cabida de una hemina, ó sea siete áreas y setenta y seis centiáreas: linda Saliente, Juan Antonio García Enriquez; Mediodía, Isidro Gutiérrez; Poniente, presa de riegos, y Norte, José Robles García, vecinos de La Robla; tasada en sesenta pesetas.

7.º Otra, al mismo término y sitio de Galada, regadío, cabida de dos heminas y media, ó sea diecinueve áreas y cuarenta centiáreas: linda Saliente, camino; Mediodía, Angel Díaz, vecino de León; Poniente, Manuel González, y Norte, Juan Antonio Robles, vecinos de

La Robla; tasada en ochenta pesetas. . . . . 80

8.º Otra, al mismo término y sitio de los Espadinos, secano, cabida de una hemina, ó sea nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Saliente, herederos de Vicente Robles; Mediodía, los mismos; Poniente, Esteban Orejas, vecinos de La Robla, y Norte, presa; tasada en sesenta pesetas. . . . . 60

9.º Otra, al mismo término y sitio de los Espadinos, secano, cabida de hemina y media, ó sea catorce áreas y ocho centiáreas: linda Saliente, Manuel Fernández; Mediodía, José García Gutiérrez; Poniente, herederos de José Rodríguez, y Norte, Juan Antonio García Fernández y María Fernández Viñuela, vecinos de La Robla; tasada en sesenta pesetas. . . . . 60

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día dieciocho del próximo mes de Noviembre, y hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes; que los licitadores han de consignar antes de la hora de subasta, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, y que no consta título de propiedad de dichas fincas, ni se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna, por lo que el comprador tiene que conformarse solamente con certificación del acts de subasta.

Dado en La Robla á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—Isidoro Valle.—Ante mí, Eduardo Cubría.

COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Ffórez, Arreunatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del 1.º trimestre del corriente año, se verificará en la capital, á demandar, en los días del 1.º al 20 del mes de Noviembre próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve á diez y de tres á seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ozauna 11; debiendo evacuar que se cubran en la misma Oficina, y en los días del 1.º al 30 de dicho mes, los recibos de caución por supuesto de dichas correspondientes á toda la provincia.

Partido de Asturias de Paredes

- Los Barrios de Luna, se recaudará los días 2 y 3, á las horas y sitio acostumbrado.
Llanera, id. 1, 2 y 3, id. id.
San Esteban, id. 7 y 8, id. id.
Cabrillanes, id. 10 y 11, id. id.
Valdesamario, id. 3 y 4, id. id.
Santa María de Oria, id. 1 y 2, idem id.
Las Omañas, id. 11 y 12, id. id.
Campo de la Lomosa, id. 5 y 6, idem id.
Vegacienza, id. 11 y 12, id. id.
Soto y Amio, id. 4, 5 y 6, id. id.
Kello, id. 16, 17 y 18, id. id.



Murias de Paredes, se recaudará los días 18, 19 y 20, á las horas y sitio acostumbrado.  
Villablino, id. 4, 5 y 6, id. id.  
Villados del Sil, id. 11, 12 y 13, idem id.

**Partido de Villafranca del Bierzo**

Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 20, 21 y 22, á las horas y sitio de costumbre.  
Villadecanes, id. 12 y 13, id. id.  
Carracedelo, id. 13 y 14, id. id.  
Corullón, id. 10 y 11, id. id.  
Trabadelo, id. 14, id. id.  
Vega de Valcarlos, id. 18 y 19, idem id.  
Balboa, id. 16 y 17, id. id.  
Sobrado, id. 9, id. id.  
Orcia, id. 9 y 10, id. id.  
Fabero, id. 9 y 10, id. id.  
Candín, id. 7 y 8, id. id.  
Arganza, id. 18 y 19, id. id.  
Sancedo, id. 14 y 15, id. id.  
Valle de Finolleto, id. 14 y 15, idem id.

Berlger, id. 19 y 20, id. id.  
Cerebelo, id. 16 y 17, id. id.  
Campobazares, id. 18 y 19, id. id.  
Paredesera, id. 11 y 12, id. id.  
Perwezares, id. 19 y 20, id. id.  
Vega de Espicaredas, id. 16 y 17, idem id.  
Bajjes, id. 18 y 14, id. id.

**Partido de La Veilla**

La Veilla, se recaudará los días 1 y 2, á las horas y sitio de costumbre.  
La Ribla, id. 23, 24 y 25, id. id.  
Mutilens, id. 3 y 4, id. id.  
Valdepiñago, id. 5 y 6, id. id.  
Valdeguerra, id. 7 y 8, id. id.  
Veldeira, id. 9, id. id.  
Vegaquemada, id. 10 y 11, id. id.  
La Encina, id. 12 y 13, id. id.  
Santa Colomba de Curueño, idem 14 y 15, id. id.  
Boñar, id. 16, 17 y 18, id. id.  
La Pola de Gordón, id. 20, 21 y 22, id. id.  
Rodiezmo, id. 23, 24 y 26, id. id.  
Cámenes, id. 4 y 5, id. id.  
Vegacervera, id. 3, id. id.

**Partido de Riño**

Riño, se recaudará los días 1 y 2, á las horas y sitio de costumbre.  
Vegamian, id. 14 y 15, id. id.  
Reyero, id. 3, id. id.  
Priore, id. 10, id. id.  
Valderueda, id. 11 y 12, id. id.  
Nepeto de Valdelejar, id. 16 y 17, id. id.  
Prado, id. 15, id. id.  
Roza de Huegón, id. 8 y 9, id. id.  
Saladón, id. 4 y 5, id. id.  
Cistierna, id. 23 y 24, id. id.  
Riño, id. 7 y 8, id. id.  
Oreja de Sarmiento, id. 4 y 5, id. id.  
Posada de Valdeor, id. 1 y 2, idem id.  
Morón, id. 11, id. id.  
Acevedo, id. 12 y 13, id. id.  
Borón, id. 15 y 16, id. id.  
Cremener, id. 5 y 8, id. id.

**Partido de Astorga**

Astorga, se recaudará los días 21, 22 y 23, á las horas y sitio acostumbrado.  
San Justo, id. 12 y 13, id. id.  
Villarejo, id. 10 y 11, id. id.  
Villorca, id. 18 y 19, id. id.  
Benevides, id. 16 y 17, id. id.  
Turcia, id. 7 y 8, id. id.  
Carizo, id. 9 y 10, id. id.  
Santa Marina del Rey, id. 11 y 12, id. id.  
Hospital de Orvigo, id. 13, id. id.

Veldeirrey, se recaudará los días 16 y 17, á las horas y sitio acostumbrado.

Val de San Lorenzo, id. 18 y 19, idem id.  
Magaz, id. 14 y 15, id. id.  
Quintana del Castillo, id. 2 y 3, idem id.  
Villegatón, id. 4 y 5, id. id.  
Villamejil, id. 1, id. id.  
Rabasal del Camico, id. 9 y 10, idem id.  
Santa Colomba de Somaza, id. 11 y 12, id. id.  
Bruzelo, id. 25 y 26, id. id.  
Villabispo de Otero, id. 13 y 14, idem id.  
Castriello de los Polvezares, id. 16, idem id.  
Lucillo, id. 18 y 19, id. id.  
Luyego, id. 20 y 21, id. id.  
Santiago Millas, id. 6 y 7, id. id.  
Truchas, id. 8 y 7, id. id.  
Llames de la Ribera, id. 9 a 10, idem id.

**Partido de La Bañeza**

La Bañeza, se recaudará los días 20 al 25, á las horas y sitio de costumbre.  
Palacios de la Valdeorina, id. 5 y 6, id. id.  
Santa Maria de la Isla, id. 3 y 4, idem id.  
Villamentón, id. 8 y 9, id. id.  
Alba de los Melores, id. 1 y 2, idem id.  
Castronuevo, id. 5 y 6, id. id.  
Quintana del Morco, id. 16 y 17, idem id.

Quintero y Cergaslo, id. 8 y 9, idem id.  
San Esteban de Neglos, id. 3 y 4, id. id.  
Soto de la Vega, id. 18, 19 y 20, idem id.  
Cebizares del Rio, id. 10 y 11, idem id.  
Rognos, id. 12 y 13, id. id.  
Reporeles, id. 1 y 2, id. id.  
Santa Elena de Jazuz, id. 8 y 9, idem id.  
Valdehuentas, id. 5 y 6, id. id.  
Villazela, id. 3 y 4, id. id.  
Bermarcas del Páramo, id. 8 y 9, idem id.

Laguna Delga, id. 2 y 3, id. id.  
Laguna de Neguillos, id. 4 y 5, idem id.  
Flechadura de Pelayo García, idem 4 y 5, id. id.  
San Cristóbal de la Polantera, idem 10, 11 y 12, id. id.  
San Pedro de Bercinosa, id. 8 y 9, idem id.  
Zotes, id. 2 y 3, id. id.  
Castriello de la Valdeorra, id. 2 y 3, id. id.  
Bustillo del Páramo, id. 2 y 3, idem id.

Lestriz, id. 17 y 18, id. id.  
Riego de la Vega, id. 4 y 5, id. id.  
Santa Maria del Páramo, id. 13 y 14, id. id.  
Urdiales, id. 11 y 12, id. id.  
La Arzobispo, id. 3 y 4, id. id.  
Pezuelo del Páramo, id. 9 y 10, idem id.  
San Adrián del Valle, id. 5 y 6, idem id.

**Partido de Ponferrada**

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25, á las horas y sitio de costumbre.  
Alvarez, id. 6 y 7, id. id.  
Bombic, id. 8, 9, 10, id. id.  
Polgoso de la Ribera, id. 6 y 7, idem id.

Igüeña, se recaudará los días 9 y 10, á las horas y sitio acostumbrado.

Cabezas-Ratas, id. 8 y 9, id. id.  
Cubillos, id. 10 y 11, id. id.  
Cernedo, id. 28 y 29, id. id.  
Priaranza, id. 19 y 20, id. id.  
Borrenes, id. 26 y 27, id. id.  
San Esteban de Valdeza, id. 18 y 17, id. id.  
Benusa, id. 12 y 13, id. id.  
Puente Domingo Flórez, id. 7 y 8, id. id.  
Castriello de Cabrera, id. 14 y 15, idem id.  
Congoeto, id. 8 y 9, id. id.  
Castropodame, id. 9 y 10, id. id.  
Encinado, id. 12 y 13, id. id.  
Fresnedo, id. 10 y 11, id. id.  
Los Barrios de Salas, id. 14 y 15, idem id.  
Motinaseca, id. 9 y 10, id. id.  
Páramo del Sil, id. 5, 6 y 7, idem id.  
Torono, id. 18, 19 y 20, id. id.  
Noceda, id. 8 y 9, id. id.

**Partido de Salugán**

Villamizar, se recaudará los días 4 y 5, á las horas y sitio de costumbre.  
Villamol, id. 6 y 7, id. id.  
Sobelles, id. 8 y 9, id. id.  
Cea, id. 10 y 11, id. id.  
Villazazo, id. 20 y 21, id. id.  
Villamartin de D. Santo, id. 3, idem id.

Valdepolo, id. 1 y 2, id. id.  
Cubillas de Rueda, id. 3 y 4, idem id.  
Castromudarra, id. 9, id. id.  
Cebanico, id. 18 y 19, id. id.  
La Vega de Almuza, id. 11 y 12, idem id.  
Villareán, id. 8 y 7, id. id.  
Almuza, id. 1 y 2, id. id.  
Canales, id. 10, id. id.  
Villaverde de Arcayce, id. 3, idem id.

El Burgo, id. 18 y 19, id. id.  
Bercianos del Camino, id. 12, idem id.  
Calzada del Coto, id. 20 y 21, idem id.  
Castrotierra, id. 5, id. id.  
Santa Cristina, id. 3 y 4, id. id.  
Villamorán, id. 2, id. id.  
Jasido, id. 22 y 23, id. id.  
Vallecillo, id. 24, id. id.  
Gordaliza del Pino, id. 15, id. id.  
Galleguillos, id. 13, 14 y 16, idem id.

**Partido de Valencia de Don Juan**

Aigade, se recaudará los días 7 y 8, á las horas y sitio acostumbrado.  
Villamañón, id. 2 y 3, id. id.  
Ardón, id. 4, 5 y 6, id. id.  
Torral de los Guzmans, id. 9, idem id.  
Villademor, id. 10, id. id.  
Valencia de Don Juan, id. 19, 20 y 30, id. id.  
Cimanes de la Vega, id. 7 y 8, idem id.  
Villaquejada, id. 9 y 10, id. id.  
Villaver, id. 2 y 3, id. id.  
Villahorneta, id. 4, id. id.  
Castrofuerte, id. 5, id. id.  
Matarza, id. 11 y 12, id. id.  
San Millán, id. 3, id. id.  
Villace, id. 6 y 7, id. id.  
Fresno de la Vega, id. 8, id. id.  
Pajarete de los Oteros, id. 4 y 5, idem id.

Villabraz, se recaudará el día 2, á las horas y sitio acostumbrado.

Valdevimbre, id. 4, 5 y 6, id. id.  
Villamañón, id. 9, 10 y 11, id. id.  
Izagre, id. 6, id. id.  
Valverde Enrique, id. 7, id. id.  
Matadón, id. 4 y 5, id. id.  
Cubillas de los Oteros, id. 2, idem id.  
Cabreros del Rio, id. 18 y 19, idem id.  
Santas Martas, id. 16 y 17, id. id.  
Corvillos de los Oteros, id. 2 y 3, idem id.  
Campo de Villavidel, id. 20, id. id.  
Gusendos, id. 14, id. id.  
Villanueva de las Manzanas, idem 9 y 10, id. id.  
Campozas, id. 5, id. id.  
Castillat, id. 2, id. id.  
Valdemora, id. 3, id. id.  
Fuentes de Carbal, id. 4, id. id.  
Gordouullo, id. 7 y 8, id. id.  
Valderas, id. 9 al 13, id. id.

**Partido de León.—2.ª Zona**

Armunia, se recaudará el día 10, á las horas y sitio de costumbre.  
Chozos, id. 4, 5 y 6, id. id.  
Santovera, id. 9, id. id.  
San Andrés, id. 10 y 17, id. id.  
Sariegos, id. 8, id. id.  
Zonzouli, id. 12, id. id.  
Vega de Infarzones, id. 13, id. id.  
Ververde del Camico, id. 11, idem id.  
Villadergos, id. 3, id. id.  
Carroreira, id. 4, id. id.  
Cimenes, id. 9 y 10, id. id.  
Cuédros, id. 19 y 20, id. id.  
Garrafe, id. 14, 15 y 16, id. id.  
Riosco de Tapia, id. 6 y 7, id. id.  
Valdefresno, id. 8, 9 y 10, id. id.  
Villanquimbres, id. 11 y 12, id. id.  
Maraña de las Mulas, id. 13 y 14, idem id.  
Mansilla Mayor, id. 15 y 16, id. id.  
Vegos del Condado, id. 2 y 3, idem id.  
Villasbariego, id. 5 y 6, id. id.  
Villatriel, id. 17 al 18, id. id.  
Gradeses, id. 7 al 10, id. id.  
León 26 de Octubre de 1908.— Pascual de Juan Flórez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*La Papelera Leonesa*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convocó á Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 12 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en los locales de la fabrica, con objeto de modificar el art. 27 de los Estatutos, y aprobar el nombramiento de Consejeros, hecho con carácter provisional por el Consejo de Administración.  
León 26 de Octubre de 1908.—El Secretario, Manuel Diz Bercedoniz.

El sábado 24 del corriente se le ha extractado á Starik Jevanovitch, natural de Servia, un caballo de 6 años, pelo castaño, alzada 6 cuartos, topico de las dos patas traseras, marcado con un hierro y estrella en la frente blanca y pequeña. Razón n. Sr. Malleu, casa de fieras, en León.